

LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1969

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, en virtud de la Ley de Incentivo Industrial de Puerto Rico de 1963, según enmendada, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designó las zonas de alto desarrollo industrial, de bajo desarrollo industrial y de escaso desarrollo industrial, mediante Orden Ejecutiva promulgada al efecto según el Boletín Administrativo Núm. 1510 del 10 de diciembre de 1969;

POR CUANTO: El Municipio de Toa Alta no fue incluido dentro de ninguna de las antes designadas zonas, por lo que los negocios exentos que se establezcan en dicho Municipio gozan de 12 años de exención contributiva industrial;

POR CUANTO: La Ley de Incentivo Industrial de Puerto Rico de 1963, según enmendada, dispone que la designación de la zona de bajo desarrollo industrial será aquélla que se encuentre en un nivel tal de desarrollo industrial y económico que no cualifique como una zona de "escaso" desarrollo industrial ni requiera los incentivos especiales de esa zona, pero que aún se encuentre en un grado de bajo desarrollo que necesita la ayuda del incentivo de una exención especial para poder llegar al grado de desarrollo económico e industrial de las zonas que gozan de 12 años de exención;

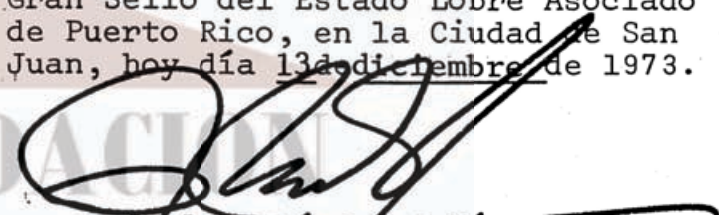
POR CUANTO: El Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Comercio y el Administrador de Fomento Económico me han recomendado que designe al Municipio de Toa Alta bajo la zona de bajo desarrollo industrial, en vista de que su grado de desarrollo industrial y económico amerita que se le conceda una exención especial a dicho Municipio;

POR TANTO, en consideración de las recomendaciones de los funcionarios antes mencionados, designo al Municipio de Toa Alta para que esté comprendido en la zona de bajo desarrollo industrial, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Incentivo Industrial de 1963, según enmendada.

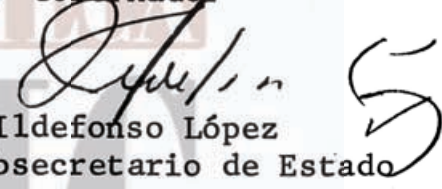
Esta Orden empezará a regir el 13 de diciembre de 1973.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de diciembre de 1973.


  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

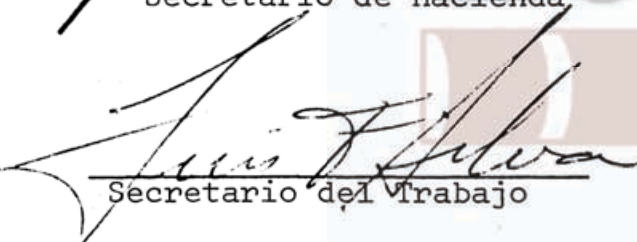
Promulgado de acuerdo con la Ley,  
hoy día 13 de diciembre de 1973.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado

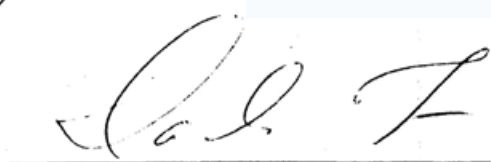
Recomendado favorablemente:

  
Secretario de Hacienda

  
Presidente, Junta de Planificación

  
Secretario del Trabajo

  
Administrador de Fomento Económico  
Interino

  
Secretario de Comercio